ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2020-MPLP

Tingo María, 31 de diciembre de 2020

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de diciembre de 2020, el Informe Legal Nº 0483-2020-GAJ-MPLP de la Gerencia de Asunto Jurídicos de fecha 23 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Mediante Decreto Supremo Nº 34-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas. Que, el inciso 2), de su artículo 4, respecto a autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Del mismo modo, el inciso 2), artículo 11 de la mencionada norma, con relación al Planeamiento, una de las fases de la Gestión de la Infraestructura vial, preceptúa que, los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Con Oficio N°26-2019-MTC/21.HCO de fecha 25 de Julio de 2019, del Coordinador U. Z. Huánuco – Provias Descentralizado, hace conocimiento que Provias Descentralizado (PVD), tiene como objetivo el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales de los Gobiernos Locales (GL), para el cumplimiento de la gestión de Infraestructura Vial de competencia. Mediante este contexto, se ha previsto la transferencia de recursos del MTC a favor de 149 GL para la elaboración de su respectivo Plan Vial Provincial Participativo (PVPP); y a fin de garantizar la ejecución eficaz y eficiente de lo mencionado se invitó a la Capacitación y Asistencia Técnica a los funcionarios de nuestra Institución Edil por parte de Previas Descentralizado;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y PROVIAS DESCENTRALIZADO – PVD han suscrito el Convenio Específico para el monitoreo y seguimiento de la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo–PVPP N°703-2019-MTC/21, el cual constituye el principal instrumento técnico normativo para la gestión vial de los caminos vecinales o rurales de la provincia. Y de conformidad con la CLÁUSULA SÉPTIMA numeral 7.11 sobre la obligaciones de la Municipalidad precisa que una vez aprobado el PVPP mediante ordenanza municipal se deberá

publicar en la página web de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el documento final del PVPP (ordenanza y PVPP) y además remitir el documento en físico y en versión digital del mismo al PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Con fecha 22-12.2020, se llevó a cabo la Sesión del Equipo Técnico del Plan Vial de la Provincia de Leoncio Prado designadas con Resolución de Alcaldía N°869-2019-MPLP de fecha 13 de septiembre del 2019, donde se genera un Acta de trabajo suscrito por los Alcaldes Distritales y equipo de trabajo de la Provincia de Leoncio prado y cuyo ACUERDO APRUEBAN el "Plan Vial Participativo Provincial 2021-2025 de la Provincia de Leoncio Prado" en su versión final;

La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 0483-2020-GAJ-MPLP de fecha 23 de diciembre de 2020, manifiesta que siendo el objeto del mencionado Plan, contribuir al desarrollo económico y social de la Provincia mediante una red vial en buen estado, que permita una interconexión ágil entre los Centros Poblados, Distritos y las Redes Viales Departamentales y Nacional, emite opinión favorable a efecto de su aprobación;

Por lo expuesto, y estando al informe Técnico, Legal y con dispensa del Dictamen de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 Inciso 8) y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN VIAL PARTICIPATIVO PROVINCIAL 2021-2025 DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan Vial participativo Provincial 2021-2025 de la Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco presentado por el equipo técnico, mediante Acta de fecha 22.12.2020, suscrito por los Alcaldes Distritales de la Provincia de y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General y Sub Gerente de Desarrollo Institucional de conformidad a la cláusula séptima, numeral 7.11 del Convenio Específico para el monitoreo y seguimiento de la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo–PVPP N°703-2019-MTC/21, REMITIR a PROVIAS DESCENTRALIZADO los documentos (Ordenanza Municipal y documento final del PVPP) en físico y en versión digital.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en un Diario de alcance regional, y a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su publicación en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE